



Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA

San Isidro, 4 junio de 2025



VISTOS:

La Carta ACC-1998-2024 del Jefe de la Unidad Comercial de Ayacucho de la empresa Electrocentro, el Informe N° 007-2025-INBP/OA/ULCP/RAHM de la Especialista en Contrataciones de Servicios Básicos; la Nota Informativa N° 0791-2025-INBP/OA/ULCP y Nota Informativa N° 0834-2025-INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 010-2025 INBP-X-CDJC/MZSV de la Especialista Administrativa X-CDJC; el Memorando N° 105-2025 INBP/OA-UE de la Unidad de Economía; el Informe N° 009-2005-UE-TG/ZCHG, Informe N° 010-2005-INBP-X-CDJC/MZSV; el Memorando N° 01337-2025-INBP/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 001-2025-CGBVP – COMPAÑÍA HUANCAYO N° 30 de la Compañía de Bomberos Huancayo N° 30 de la XXVI Comandancia Departamental de Junín Centro; el Memorando N° 01558-2025-INBP/OA/ULCP la Unidad de Logística de Control Patrimonial; el Proveído N° 736-2025-INBP/OPO-UPI la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Informe Técnico N° 0094-2025-INBP/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 681-2025-INBP/OA de la Oficina de Administración, Informe Técnico N° 001-2025/INBP/OA/UE/NFMC de Control Previo de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 215-2025-INBP/OA-UE de la Unidad de Economía; el Memorando N° 700-2025-INBP/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 099-2025-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Asimismo, el numeral 43.2 del mismo precepto normativo señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo 1645, establece que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;





Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados o c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, el numeral 5.1 del acápite V de la "Directiva N° 008-2014-CGBVP/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", aprobado con Resolución Jefatural N° 187-2014 CGBVP, señala que la naturaleza del crédito devengado comprende la liquidación e identificación del acreedor y la determinación del monto a través del respectivo documento oficial;

Que, mediante la Carta N° ACC-1998-2024, notificada el 09 de abril de 2025, la empresa ELECTROCENTRO S.A., comunica que, de acuerdo al reporte de su sistema comercial, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú cuenta con los siguientes suministros: N° 67622499 de 28 recibos con deuda, con un total de S/. 300.35 soles, N° 67724659, de 28 recibos con deuda, con un total de S/. 300.65 soles, N° 67129376, de 28 recibos con deuda, con un total de S/. 300.46 soles y N° 67269288 con dirección Jr. Loreto Sec. Huancayo, de 28 recibos con deuda, con un total de S/.302.23 soles;

Que, mediante Nota Informativa N° 0791-2025-INBP/OA/ULCP, de fecha 28 de mayo de 2025, el Especialista en Contrataciones – Servicios Básicos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa que se mantiene una deuda con la empresa ELECTROCENTRO S.A., por el servicio de alumbrado eléctrico derivados de los suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288, los mismos que han sido retirados, correspondiente a la Compañía de Bomberos Huancayo N° 30 de la XXVI Comandancia Departamental de Junín Centro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2025-INBP/OA/ULCP del 28 de mayo de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de área usuaria, sustenta el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A. Para tal efecto, precisa que la deuda corresponde al periodo de marzo 2021 a julio 2023, según los estados de





Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA

cuenta corriente, haciendo un monto total de S/ 1,018.20 (Mil dieciocho con 20/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

SUMINISTRO	MONTO ADEUDADO
67622499	S/ 254.00
67724659	S/ 254.30
67129376	S/ 254.10
67269288	S/ 255.80
TOTAL	S/ 1,018.20



Que, a través del Memorando N° 105-2025 INBP/OA-UE, la Unidad de Economía comunica que el área de Tesorería de esta Unidad procedió a la búsqueda en los archivos sobre la realización de un pago pendiente de suministros de la empresa ELECTROCENTRO S.A., lo cual ha resultado infructuoso, debido a que no existe pago alguno realizado a la empresa en mención;

Que, de acuerdo Informe N° 001-2025-CGBVP – COMPAÑÍA HUANCAYO N° 30 de la Compañía de Bomberos Huancayo N° 30 de la XXVI Comandancia Departamental de Junín Centro informa que se cuenta una deuda con la empresa ELECTROCENTRO S.A. por S/ 1,018.20 (Un Mil Dieciocho con 20/100 Soles), correspondiente al periodo de Marzo 2021 a Julio 2023, de los Suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288, sin contar con los intereses legales; además, emite su conformidad respectiva, a efectos de proceder al pago del monto adeudado, ya que esto se ha generado por alumbrado público de los suministros a nombre de la INBP;

Que, según Proveído N° 736-2025-INBP/OPO-UPI la Unidad de Presupuesto e Inversiones emite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000721-2025, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial emite el Informe Técnico N° 094-2025-INBP/ULCP en el cual concluye que se tiene una deuda a la empresa ELECTROCENTRO S.A., por un monto total de S/ 1,268.40 (Mil doscientos sesenta y ocho con 40/100 soles), correspondiente al periodo de marzo 2021 a julio 2023, el cual incluye los intereses legales actualizadas, correspondiente a los suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288 de la Compañía de Bomberos Huancayo N° 30 de la XXVI Comandancia Departamental de Junín Centro, por haber cumplido con sustentar lo requerido en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 008-2014-CGBVP/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", aprobado con Resolución Jefatural N° 187-2014 CGBVP;

Que, asimismo, la Unidad de Logística y Control Patrimonial realiza el análisis de la documentación sustentatoria advirtiéndose lo siguiente:

- Definición clara y precisa de la obligación: Suministros Eléctricos N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288 de la Compañía de Bomberos Huancayo N° 30 de la XXVI Comandancia Departamental de Junín Centro;



Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA

- ii) Identificación del Contratista: empresa ELECTROCENTRO S.A. con RUC N° 20129646099;
- iii) Acreditación de la Obligación Ejecutada: Estados de Cuenta Corriente de los Suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288 resultan documentos idóneos que acreditan la obligación, así como la información recabada por la INBP, en la que se detalla que el monto adeudado corresponde al rubro de alumbrado público generado, durante el periodo marzo 2021 a julio 2023;
- iv) Conformidad del Área Usuaria: Informe N° 001-2025-CGBVP -COMPAÑÍA HUANCAYO N° 30 la Compañía de Bomberos Huancayo N° 30 emite su conformidad respectiva;
- v) Certificación Presupuestal: Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000721-2025, por el monto de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);
- vi) Causa de Incumplimiento de Pago: Carta N° ACC-1998-2024, durante la generación de otro tramite por parte de la Especialista en Contrataciones de Servicios Básicos de la ULCP, se tomó conocimiento de la deuda de los Suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288;

Que, luego de revisar, evaluar y analizar los documentos sustentatorios, la Unidad de Logística y Control Patrimonial emite opinión favorable concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 1268.40 (Mil doscientos sesenta y ocho con 40/100 soles): i) S/ 1,018.20 correspondiente al servicio de alumbrado eléctrico y ii) 250.00 correspondiente a los intereses legales y/o moratorios calculados a la fecha, a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A., por el servicio de alumbrado eléctrico de los suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288, correspondiente al periodo marzo de 2021 a julio de 2023, el cual incluye los intereses legales o moratorios calculados a la actualidad, toda vez que cuenta con los requisitos de procedencia y admisibilidad que establece Directiva N° 008-2014-CGBVP/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", aprobado con Resolución Jefatural N° 187-2014 CGBVP;

Que, mediante Informe N° 099-2025-INBP/OAJ, de fecha 04 de junio 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el marco normativo aplicable y los actuados en el presente expediente administrativo, concluye que se encuentra dentro del marco legal vigente el reconocimiento de deuda por el servicio prestado por la empresa ELECTROCENTRO S.A., precisando que la Oficina General de Administración es el órgano competente para reconocer como gastos de Ejercicios Anteriores – Devengados, las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, suscribiendo los documentos que sean necesarios para este fin;

Con el visado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado"; y, el numeral 6.5 de la Directiva N° 008-2014-CGBVP/OA, "Procedimiento Administrativo para el





Resolución de Administración N° 080-2025-INBP-OA

Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", aprobado con Resolución Jefatural N° 187-2014 CGBVP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el reconocimiento de deuda a favor de la empresa ELECTROCENTRO S.A. con RUC N° 20129646099, por el importe de S/ 1,268.40 (Mil doscientos sesenta y ocho con 40/100 Soles), correspondiente a la obligación de pago del servicio de alumbrado público de los Suministros N° 67622449, 67724659, 67129376 y 67269288, durante el periodo marzo de 2021 a julio de 2023, incluido los intereses legales; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que no convalida los actos o actuaciones administrativas que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la normativa vigente.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, conforme a sus atribuciones, realizar todas las acciones administrativas convenientes y necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- REMITIR a la Unidad de Recursos Humanos copia de la presente resolución y sus antecedentes, para que proceda a derivar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que inicie las acciones para deslindar responsabilidades, si las hubiera, de los servidores o funcionarios que resulten responsables del incumplimiento del trámite de pago en su oportunidad debida.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

